

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 1
		Código: GAO-GD-PR-13.1.2
	<b>DECRETO No.</b> <b>( No 00043 )</b>	Versión 02 -24-06-2015
		100-05-2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA”**

La Alcaldesa Municipal de Alcalá Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

- Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

- Que el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), calificó el COVID-19 como una Pandemia.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dicto medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca.

- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0675 del 12 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.

- Que, con el fin de tomar acciones para la contención de este virus en nuestro municipio, se convocó de manera extraordinaria el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, para evaluar la posibilidad de declarar la Calamidad Pública en el Municipio, conforme a lo establecido en los Artículos 57 y 58 de la ley 1523 de 2012.

- Que el CMGRD mediante Acta No. 005 del 20 de marzo de 2020, recomendó tomar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de esta problemática mediante la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en nuestro Municipio, y se determinó la necesidad de lo siguiente:

a) Declarar la CALAMIDAD PÚBLICA y URGENCIA MANIFIESTA.

b) Realizar acciones para la mitigación de esta emergencia sanitaria así:

- 1- Realizar campañas publicitarias de prevención y mitigación de la propagación del virus.
- 2- Entrega de elementos de protección y de aseo personal como son: (gel Antibacterial, tapabocas, guantes entre otros medios de protección).
- 3- Realizar visitas para el control de ciudadanos llegados del extranjero, igualmente los menores entre los 0 y 2 años y las personas mayores de 60 años; adicional a esto Garantizar la alimentación de los Abuelos en condiciones más vulnerables del municipio.
- 4- Instalación de lavamanos en los lugares de concurrencia de personas como lo son instalaciones del Estado, como son: alcaldía, casa de la cultura y demás.
- 5- Otras acciones y medidas que se requieran para atender la pandemia del COVID 19.

- Que en Consejo de Gobierno del día veinte (20) de marzo de 2020, se realizó una evaluación

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 2
	<b>DECRETO No.</b> <b>No 00043</b>	Código: GAO-GD-PR-13.1.2 Versión 02 -24-06-2015 100-05-2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA”**

de la situación que se presenta a nivel Nacional y Departamental sobre la Pandemia del Coronavirus COVID-19, determinando como manera preventiva que se declare la Urgencia Manifiesta para atender y mitigar la pandemia del COVID-19, acatando las recomendaciones del CMGRD del municipio de Alcalá.

- Que según el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

- Que el literal a, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta.

- Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993, *“...En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante”*.

- Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 prescribe *“De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”*.

- Que, el Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, determina *“la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño”*.

- Con mérito a lo anterior expuesto, la alcaldesa del Municipio de Alcalá,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar la Urgencia Manifiesta para conjurar la situación excepcional que por la emergencia sanitaria y de salud que representa la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el País, el Departamento y el MUNICIPIO DE LA ALCALA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder en los términos del literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 a la celebración de los actos jurídicos contractuales que amerite, para hacer frente a la situación de emergencia que se ha venido presentando, con los siguientes objetos:

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALÁ</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 3
		Código: GAO-GD-PR-13.1.2
	<b>DECRETO No.</b> <b>( 00043 )</b>	Versión 02 -24-06-2015
		100-05-2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA”**

- a) COMPRA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABON Y GEL ANTIBACTERIAL, ENTRE OTROS) PARA DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, TERMINAL DE TRANSPORTE, COMISARIA DE FAMILIA Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.
- b) PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DIFUSION RADIAL DE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA.
- c) PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION MEDIANTE PERIFONEO MOVIL DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO PARA LA VALLE DEL CAUCA.
- d) INSTALACION DE SEIS (06) LAVAMANOS, PARA DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, TERMINAL DE TRANSPORTE, COMISARIA DE FAMILIA Y PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.
- e) COMPRA DE VOLANTES, PASACALLES Y PENDONES PUBLICITARIOS PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA.
- f) SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA, ENTRE OTROS) PARA SESENTA (60) ABUELOS EN CONDICIONES MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, PROMOVRIENDO ASI LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS.
- g) PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ENTREGA DE VOLANTES INFORMATIVOS SOBRE EL COVID-19 EN TODAS LAS PREDIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DE CAUCA.
- h) PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA ENTREGA DE VOLANTES INFORMATIVOS PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL COVID-19 EN TODAS LOS PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DE CAUCA.

**PARÁGRAFO 1:** Además de los que se requieran para desarrollar acciones y medidas que se requieran para atender la pandemia del COVID 19.

**PARÁGRAFO 2:** Realizar los traslados presupuestales necesarios internos del Presupuesto General del Municipio en la presente vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Iniciar trámites ante entes públicos y privados del orden Nacional y Departamental para gestionar recursos para la atención de la emergencia vial del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Decreto, No. 535, a los departamentos de salud y bienestar social, para que realicen los reportes técnicos contentivos de la evaluación de daños y análisis de necesidades, de obras de protección y mitigación, convenios

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 4
	<b>DECRETO No.</b> <b>No 00043</b>	Código: GAO-GD-PR-13.1.2 Versión 02 -24-06-2015 100-05-2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA”**

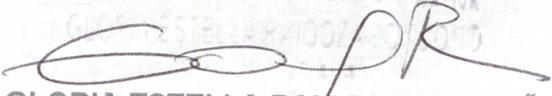
y demás, que se ejecuten bajo este estado de urgencia a las autoridades de control de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Hacen parte integral del presente Decreto, los documentos relacionados en la parte motivan de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Alcalá Valle del Cauca, **20 MAR 2020**

  
**GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO**  
Alcaldesa Municipal

Elaboró y Transcribió: Luis Danilo Aguilar Isaza – Coordinador CMGRD  
Revisó: Gustavo Adolfo Hernández Cardona – Sec. Planeación y Competitividad  
Aprobó: Jose Fernando Morales – Asesor Jurídico Externo